BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 330/2022

Asunción, 14 de marzo de 2022

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 395/2021 SERVICIO DE ANTIPHISHING Y AUTENTICACIÓN DE MENSAJES, INFORMES Y CONFORMIDAD BASADA EN EL DOMINIO DEL BANCO.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P N° 395/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **TECHNOMA S.A.C.I**, para el *"Servicio de Antiphishing y Autenticación de Mensajes, Informes y Conformidad Basada en el Dominio del Banco – Segundo llamado – Ad Rereréndum – Ejercicio 2021"*. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 26/2020, para el "***SERVICIO DE ANTIPHISHING Y AUTENTICACIÓN DE MENSAJES, INFORMES Y CONFORMIDAD BASADA EN EL DOMINIO DEL BANCO – SEGUNDO LLAMADO – AD RERERÉNDUM – EJERCICIO 2021***", adjudicado a la firma **TECHNOMA S.A.C.I**, por un monto total de **G. 139.899.996.- (guaraníes ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La nota de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC., que dicta cuanto sigue *"Solicitamos por la presente extensión del contrato, por el termino de 2 (dos) meses, esto en vista que el Banco Nacional de Fomento no puede prescindir del servicio de Antipishing ya que la misma es muy importante para controlar los aplicativos de Banca Web, App, y la marca BNF en el mundo digital, hasta la fecha el Banco no ha tenido problemas a nivel de fraude digital desde internet gracias a que contamos con este servicio..." sic.*

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados, SECCIÓN I Y II, dice:

Artículo 42. Dictamen técnico y legal. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003.*

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Artículo 43. Vigencia del contrato. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

Artículo 44. Plazo de comunicación. *Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.*

Artículo 45. Documentaciones. *Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:*

a) Dictamen.
b) Acto Administrativo.
c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida.
d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Artículo 46. Ampliaciones de monto. *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC, por la cual solicita la ampliación de vigencia por 2 (dos) meses del Contrato BNF-P N° 395/2021, para el "*SERVICIO DE ANTIPHISHING Y AUTENTICACIÓN DE MENSAJES, INFORMES Y CONFORMIDAD BASADA EN EL DOMINIO DEL BANCO – SEGUNDO LLAMADO – AD RERERÉNDUM – EJERCICIO 2021*", a cargo de la firma **TECHNOMA S.A.C.I**.

El correo de fecha 11 de marzo de 2022 de la firma **TECHNOMA S.A.C.I**, por el que manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato BNF-P N° 395/2021 - SERVICIO DE ANTIPHISHING Y AUTENTICACIÓN DE MENSAJES, INFORMES Y CONFORMIDAD BASADA EN EL DOMINIO DEL BANCO – SEGUNDO LLAMADO – AD RERERÉNDUM – EJERCICIO 2021.

El Informe de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al proyecto de modificación sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC, según nota de fecha 08 de marzo de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 395/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

Suscrito con la firma **TECHNOMA S.A.C.I**, para el ***"SERVICIO DE ANTIPHISHING Y AUTENTICACIÓN DE MENSAJES, INFORMES Y CONFORMIDAD BASADA EN EL DOMINIO DEL BANCO – SEGUNDO LLAMADO – AD RERERÉNDUM – EJERCICIO 2021"***, con relación a la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, en el sentido de ampliar su vigencia por 2 (dos) meses, **hasta 17 de mayo de 2022**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total por 2 (dos) meses (IVA incluido) G.
1	81111811-999	Servicio de Antiphishing y Autenticación de mensajes, Informes y conformidad basada en el dominio del Banco	Mes	UNIDAD	2	11.658.333	23.316.666
Precio Total: guaraníes veintitrés millones trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------							**23.316.666**

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
15/03/22
07:50